

Anexo II (a)

ACUERDO DE 31 DE MAYO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL PROGRAMA DEPORTIVO “ RED DE GANADORES”.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	MEMORIA JUSTIFICATIVA

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.


La Viceconsejera

MARÍA DEL CARMEN CASTILLO MENA

Edificio Torre Triana. C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Correo
e:-coordinacion.vice.ced@juntadeandalucia.es
Telef: 955064000



FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA - Viceconsejera de Educación y Deporte	01/06/2022 13:08:24	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	tFc2eWBFML8CX6WK4MJ2EU2VL5S6XN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



MEMORIA SOBRE EL PROGRAMA DEPORTIVO “RED DE GANADORES”

El artículo 43.3. de la Constitución contiene el mandato a los poderes públicos de fomentar la educación física y el deporte. Asimismo, la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, tiene por objeto la ordenación del deporte en el ámbito de sus competencias, cuya práctica define como libre y voluntaria, constituyendo un factor fundamental de la formación y del desarrollo integral de la personalidad, así como una manifestación cultural que debe ser fomentada y tutelada por los poderes públicos del Estado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.19 de la Constitución Española y el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de deportes y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades, así como la regulación y declaración de utilidad pública de entidades deportivas.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en su artículo 7, atribuye a la Consejería de Educación y Deporte las competencias en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, recoge en su artículo 1 que corresponde a la citada Consejería la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, recoge en su artículo 5, relativo a los principios rectores, que los poderes públicos de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, fomentarán el deporte con el fin de alcanzar estándares de calidad y excelencia, la satisfacción y la fidelización de las personas deportistas, estableciendo que son principios rectores, entre otros: la formulación de la práctica deportiva como un factor esencial para la salud, una mayor calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral de la persona, la promoción de las condiciones que favorezcan el desarrollo general del deporte, con atención preferente a las actividades físico-deportivas dirigidas a la ocupación del tiempo libre, al objeto de desarrollar la práctica continuada del deporte con carácter recreativo y lúdico, la implantación y desarrollo de la educación física y del deporte en los distintos niveles, grados y modalidades educativas contemplados en el currículo, así como la promoción del deporte en edad escolar.

Asimismo la Ley 5/2016, de 19 de julio, establece el deporte como un derecho de la ciudadanía, mediante el reconocimiento de la existencia de la práctica deportiva en toda su magnitud, que incluye desde el deporte de competición, oficial y no oficial, al deporte de ocio, como elemento clave de la estructura deportiva andaluza que se encuentra soportado por cuatro pilares básicos tales como la prevención y promoción de la salud, la protección de la seguridad, la educación en valores y el impulso de la calidad y la excelencia del nuevo modelo deportivo en Andalucía.



FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/05/2022 15:53:40	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6CN37FXVM28MJHAZFF5UXTWX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En este marco se viene a llevar a cabo el programa deportivo “Red de Ganadores”, mediante la convocatoria de una línea de ayudas públicas dirigida a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo entre las entidades deportivas andaluzas. Será gasto subvencionable la aportación que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según lo establecido en el contrato de patrocinio publicitario para la temporada 2022-23 o el año natural 2022.

Mediante Orden de 2 de diciembre de 2021 fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia no competitiva, dirigidas a empresas, personas trabajadoras por cuenta propia y fundaciones, para el fomento del patrocinio publicitario deportivo (BOJA núm. 240, de 16 de diciembre de 2021).

Con fecha 27 de abril ha sido publicada la Resolución de 17 de abril de 2022, de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, por la que se convocan, para el ejercicio 2022, dichas subvenciones de fomento del patrocinio publicitario deportivo, temporada 2022-2023 (BOJA núm. 79, de 27 de abril de 2022).

Los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención son:

1. Domicilio fiscal en España.
2. Presentar un contrato de patrocinio para la temporada 2022-2023 con una entidad deportiva andaluza o con una sociedad anónima deportiva, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAE), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 67.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y con licencia federativa a 31 de diciembre de 2021.

La entidad o persona beneficiaria puede solicitar hasta 3 subvenciones y, en todo caso, se compromete a incluir en el contrato de patrocinio publicitario, además de las disposiciones de carácter necesario, como obligación del patrocinado, al menos, dos de las siguientes acciones:

- La mejora de la difusión de la marca de la empresa patrocinadora.
- Promocionar a la empresa patrocinadora mediante la difusión en las redes sociales de la entidad deportiva o sociedad anónima deportiva.
- Promocionar a la empresa patrocinadora mediante la transformación digital y audiovisual de la entidad deportiva o sociedad anónima deportiva.
- Promocionar a la empresa patrocinadora mediante la realización de talleres de valores del deporte.

El porcentaje máximo de la subvención será el 50% de la base imponible del importe del contrato de patrocinio publicitario, con una cuantía mínima de la subvención de 500 euros y máxima de 15.000 euros.

De acuerdo con la normativa de mínimos, la cuantía máxima de las ayudas que se pueden conceder a las entidades o personas beneficiarias no podrá ser superior a 200.000 euros durante un periodo de tres ejercicios fiscales.

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/05/2022 15:53:40	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6CN37FXVM28MJHAZFF5UXTWX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



La aportación que el patrocinador se compromete a entregar al patrocinado, según lo establecido en el contrato de patrocinio publicitario puede ser económica, en especie o mixta. La aportación económica consistirá en el pago de una cantidad dineraria, mientras que la aportación en especie puede consistir en la entrega de material deportivo, el abono de desplazamientos, el sufragio de estancias y aquellas otras actividades relacionadas directamente con la labor principal realizada por la entidad patrocinada. La aportación mixta sería una combinación de las dos anteriores.

Se establecen las siguientes limitaciones a tener en cuenta:

1. Un mismo club deportivo, sección deportiva o sociedad anónima deportiva no podrá formalizar más de 5 contratos de patrocinio subvencionados con esta línea. En caso de concurrir más de 5 solicitudes por club, sección o sociedad anónima deportiva se atenderá al orden de entrada en el registro de solicitudes.
2. Una misma federación deportiva andaluza no podrá formalizar más de 3 contratos de patrocinio subvencionados con esta línea. En caso de concurrir más de 3 solicitudes por federaciones deportivas se atenderá al orden de entrada en el registro de solicitudes.

El presupuesto del programa asciende a 1.979.500 €, habiéndose presentado un total de 798 solicitudes.

Para la promoción de dicho programa se han utilizado distintos recursos digitales, tales como infografía, vídeo promocional y web oficial.

Dada la repercusión que ha tenido la convocatoria del citado programa y su importancia en el ámbito deportivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se considera oportuno y conveniente que sea conocido por parte del Consejo de Gobierno.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
INSTALACIONES Y EVENTOS DEPORTIVOS
Isabel Sánchez Fernández

FIRMADO POR	ISABEL SANCHEZ FERNANDEZ	24/05/2022 15:53:40	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2e6CN37FXVM28MJHAZFF5UXTWX6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	